

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de diciembre de 2019.

No. 100

Folleto Anexo

ACUERDO N° 216/2019

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONDUCCIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
EJERCICIO FISCAL 2019**

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 1, FRACCIÓN IV; 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO 28, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

Conforme al Presupuesto de Egresos que las personas integrantes del H. Congreso del Estado aprueben para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, destinado a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramientas técnicas de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirvan como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

El Programa Presupuestario Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico en el ejercicio 2019, es financiado a través de reasignaciones de recursos estatales de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, reportando un gasto para el ejercicio fiscal de 2019 de \$55,071,961.00 pesos.

El Programa Presupuestal Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019, a través de su Matriz de Indicadores para Resultados, identifica su contribución a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como: "Contribuir en

fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del estado, para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos a las y los chihuahuenses a través de la conservación de empleos a la población formal económicamente activa”.

Además, el Programa Presupuestario identifica los servicios que entrega para fortalecer la movilidad social de la población formal económicamente activa en el Estado de Chihuahua, a través de los componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales son los siguientes:

- I. C01. Proyectos productivos realizados.
- II. C02. Compendios económicos sociales consolidados.

Por otra parte, el Programa identifica claramente su contribución al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y al Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2017-2021.

Este Gobierno se ha propuesto transitar a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo económico incluyente, centrado en la movilidad social real.

Una política integral implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello se convoca a todos los actores para participar de manera articulada, en el Programa de Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019.

Para esta administración la transparencia es un eje central acerca del cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual es necesario fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este Programa

Presupuestario, dé la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

El Programa Presupuestario en mención con número de clave presupuestaria 2P00919/E203T2 opera a través de las Direcciones Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, pertenecientes a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico por conducto de las Direcciones Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, fortalecer el desarrollo económico del Estado para incrementar de forma sustentable el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos, mediante la formulación de los programas y convenios para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos a las y los chihuahuenses a través de la conservación de empleos a la población formal económicamente activa.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, así como con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa Presupuestario "Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019", he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 216/2019

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar redactadas de la siguiente forma:

INTRODUCCIÓN

A finales de 2016 y principios de 2017, la perspectiva de la economía mexicana era sombría, ya que se mostraba un retroceso en las relaciones comerciales entre Estados Unidos de Norteamérica y México, devaluando el peso y menoscabando la confianza de los empresarios en el país, ocasionando que cancelaran, o en el mejor de los casos, se frenaran los proyectos de inversión.

El fantasma entonces de la ruptura en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el aumento de aranceles a las exportaciones mexicanas a los Estados Unidos, impuestos a las remesas y el cierre de los mercados para fomentar el consumo local por parte de nuestro vecino del norte fueron los principales causantes de esta incertidumbre.

Esto ha mostrado que toda incertidumbre económica generada por el nuevo gobierno norteamericano tiene un impacto cíclico y no estructural en la economía mexicana, siendo menor de lo esperado.

Así mismo, a pesar de adversidades, el carácter y la reciedumbre de los habitantes del Estado de Chihuahua, han logrado mejores niveles de producción, desarrollando una sociedad emprendedora, progresista y dinámica.

Es conveniente resaltar que la participación de los sectores del turismo, la minería, el comercio, los servicios, y la industria local en todas sus vertientes, como motores del dinamismo de la economía, son fundamentales para el pleno desarrollo de las capacidades productivas de la entidad.

Por esto es necesario impulsar proyectos productivos estratégicos que generen un mayor bienestar a la población, no basado en el asistencialismo, sino en un desarrollo regional que impulse las ventajas competitivas del país, así como del Estado de Chihuahua a través de la creación e impulso a las MiPyMEs como eje del crecimiento económico.

Cabe señalar que el empleo en el Estado de Chihuahua se encuentra actualmente en niveles históricos, llegando al mes de diciembre de 2018 a la cifra de 882 mil 868 empleos totales formales, después de haber presentado en mayo de 2009 la cifra más baja de 587 mil 157 empleos en 18 años, por lo que a partir de esa fecha se han generado 295 mil 711 empleos. No obstante, es necesario repensar cuáles serán las inversiones que se deberán de atraer a fin de promover un empleo más digno y mejor pagado, aprovechando los talentos y las capacidades del recurso humano con que se cuenta.

Normalmente se espera que en materia de desarrollo económico y formalización del empleo, éste sea de alta calidad y mejores ingresos, como una de las principales apuestas para cualquier orden de gobierno; motivo por el cual se convierte en un objetivo estratégico y prioritario, dado que de ahí mismo se desprenden múltiples acciones que detonan o buscan detonar la calidad de vida de una comunidad.

Caso concreto es el de Chihuahua, que tiene como misión la de generar y articular todos los mecanismos a disposición del Estado para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía chihuahuense, procurando romper con el problema estructural de empleo que se presenta en la actualidad. Por un lado, como se comentó en párrafos anteriores, se han generado un número importante de empleos, a grado tal que al día de hoy existe una sobre oferta de posiciones laborales.

Por esta razón, y con la finalidad de incrementar la calidad de vida de la ciudadanía, se deben generar las condiciones necesarias que hagan posible el aprovechamiento del potencial económico de Chihuahua para generar una mayor derrama económica en la entidad.

Así mismo, es por ello que una de las prioridades del Gobierno del Estado es instrumentar acciones para mejorar el entorno económico y apoyar a la población económicamente activa formal en el Estado de Chihuahua, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a la conservación de empleos de calidad, por lo que se ha implementado el Programa de Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019 a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

Cabe señalar que el Programa de Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019, contribuye al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes de desarrollo correspondientes de la siguiente manera:

I. Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018.

Eje 4.	México Próspero.
Tema 8.	Fomento económico, política sectorial y regional.
Objetivo 4.8.	Desarrollar los sectores estratégicos del país.

II. Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Eje 2.	Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional.
Objetivo 1.	Fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para las y los chihuahuenses.
Estrategia 1.1.	Promover el desarrollo equilibrado y armónico en las regiones del estado mediante el fortalecimiento de las vocaciones productivas con una visión sustentable.

III. Así mismo al Programa de mediano plazo de Innovación y Desarrollo Económico 2017 – 2021.

Tema	PS0301	Fortalecimiento Industrial.
Objetivo:	PS03010006	Impulsar un Plan de Desarrollo Económico Regional de largo plazo en Conjunto con el Sector Privado

potenciando las vocaciones de los municipios.

Estrategia PS0301000601 Fortalecer las vocaciones regionales de los municipios para impulsar la economía del estado.

Para ello, las presentes reglas de operación contemplan el apoyo a proyectos productivos, así como compendios económicos sociales que contribuyan al desarrollo económico, a través del otorgamiento de subsidios a la persona sujeta de derecho del sector productivo, en beneficio de la población económicamente activa formal que habita en el Estado de Chihuahua.

Para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos productivos, así como compendios económicos sociales; las Direcciones de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, así como la Administrativa, son las instancias encargadas de ejecutar dichos apoyos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Sección I Terminología y acrónimos

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyos Económicos o Subsidios:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los Entes Públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades económicas, industriales o de servicios.

- II. **Clúster o Agrupamientos:** Grupo de empresas interrelacionadas que trabajan en un mismo sector económico y que colaboran estratégicamente para obtener beneficios comunes.
- III. **ITE:** Institución Técnica de Evaluación.
- IV. **Localidad:** Lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.
- V. **MIR:** La Matriz de indicadores para Resultados, la cual es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestal y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
- VI. **Municipio:** El municipio, de acuerdo con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.
- VII. **PAE:** Programa Anual de Evaluación.
- VIII. **PbR/SED:** Presupuesto basado en Resultados / Sistema de Evaluación del Desempeño.
- IX. **PECDE:** Programa Presupuestal Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019.
- X. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política acerca de las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de

género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

- XI. **Población Objetivo del Programa:** Número de personas beneficiarias potenciales del Programa como personas, familias, empresas, instituciones. Es aquella parte de la población potencial a la que el Programa está en condiciones reales de atender.
- XII. **ROPs:** Las Reglas de Operación del Programa de Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019, vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.
- XIII. **Sujetos de Derecho:** Se consideran como beneficiarias y beneficiarios del Programa Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019, la población económicamente activa formal.
- XIV. **UTE:** Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sección II

Objetivo de las Reglas de Operación

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general contribuir a fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del Estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para las y los chihuahuenses mediante la ejecución de apoyos a proyectos productivos, así como compendios económicos sociales, para contar con empleos de calidad para la población económicamente activa formal en el Estado.

Artículo 3.- Son objetivos específicos del Programa Presupuestario los siguientes:

- I. Contribuir en la articulación eficaz de estrategias, políticas y programas del sector económico para la conservación de empleos de calidad para la

población económicamente activa formal en el Estado de Chihuahua a través del apoyo a proyectos productivos, compendios, así como la creación de instrumentos de inteligencia de negocio que incidan en el desarrollo económico.

- II. Vincular a las y los empresarios con los programas de apoyo públicos y privados para el fortalecimiento de proyectos productivos, así como proponer proyectos productivos de inversión que propicien el desarrollo económico y equilibrado en el Estado.
- III. Contribuir a la creación y fortalecimiento de las empresas en el Estado de Chihuahua.
- IV. Coadyuvar a promover, fomentar, fortalecer e impulsar la actividad económica como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo económico del Estado, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio.

CAPÍTULO II DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I Cobertura

Artículo 4.- El Programa tiene cobertura en los 67 municipios de las seis regiones que conforman el Estado de Chihuahua, donde se encuentre ubicada la población potencial que se ha establecido en el Programa Presupuestario.

Sección II Población Objetivo

Artículo 5.- Los subsidios que otorga el Estado, para que se ejecuten en proyectos productivos, así como compendios económicos-sociales, que impactará en la población económicamente activa formal en el Estado de Chihuahua.

Son personas sujetas de derecho del programa, las personas físicas y morales dedicadas al desarrollo económico en Chihuahua que presenten un proyecto para establecer una nueva empresa o bien que busquen incrementar la competitividad y productividad de una ya existente, habiendo acreditado su personalidad jurídica y su situación fiscal.

Sección III

Criterios y requisitos

Artículo 6.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario, las personas sujetas de derecho solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Estar dirigidos en beneficio de la población objetivo establecida en las Reglas de Operación.
- II. Ser una persona física o moral debidamente constituida legal y fiscalmente ante el Servicio de Administración Tributaria con un mínimo de doce meses, que cuente con experiencia, con aprobación de las instancias competentes así mismo que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 7.

Artículo 7.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario las personas sujetas de derecho solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Son personas sujetas del Programa:

- I. Personas físicas y morales con actividad de desarrollo económico.

- II. Personas jurídicas, que son cámaras, consejos, asociaciones y organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, sociedades mercantiles y universidades públicas y privadas.
- III. Entidades públicas y organismos descentralizados u otras entidades de los tres niveles de gobierno.

Que estén ubicadas en el Estado de Chihuahua, que acrediten su personalidad jurídica y su situación fiscal en beneficio de la población económicamente activa formal a través de la presentación de proyectos productivos, así como compendios económicos sociales que busquen incrementar la competitividad ya existente, que contribuyan al desarrollo económico.

Se deberán presentar los siguientes documentos:

Requisitos generales para apoyos económicos o subsidios:

- I. Solicitud en formato libre por escrito, en original así como digital, ante la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, impresa en hoja membretada que describa el monto del apoyo solicitado, el presupuesto desglosado por concepto y el Impuesto al Valor Agregado, contando con la rúbrica, así como con el sello de la o el solicitante.
- II. En dicha solicitud se deberá describir brevemente el proyecto a desarrollar, sus impactos en inversión y generación o conservación de empleo, fortalecimiento a las cadenas productivas, así como los beneficios que el apoyo tendrá en la competitividad y la productividad.
- III. Presentar la cotización o el presupuesto del apoyo que se solicita.
- IV. Es responsabilidad de la o el solicitante el obtener los permisos estatales y municipales para desarrollar el proyecto y acción con antelación de acuerdo con la naturaleza de cada actividad.

Requisitos para personas morales:

- I. Copia de escritura constitutiva. Deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II. Copia del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en la escritura constitutiva.
- III. Copia de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso del representante legal.
- IV. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- V. Copia de la constancia de situación fiscal.
- VI. Copia de comprobante de domicilio fiscal con antigüedad máxima de dos meses.
- VII. Copia de la carátula del estado de cuenta bancaria.

Requisitos para personas físicas:

- I. Copia de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso.
- II. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Copia de la constancia de situación fiscal.
- IV. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de dos meses.
- V. Copia de la carátula del estado de cuenta bancaria.
- VI. Copia del acta de nacimiento.

Sección IV**Procedimiento de selección de las personas sujetas de derecho**

Artículo 8.- Las personas sujetas de derecho, podrán presentar sus propuestas de proyectos a desarrollar en atención de los requisitos marcados en el artículo 6.

La recepción de proyectos se encontrará abierta a partir de las publicaciones de los requisitos en el portal de internet de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

La autorización de los proyectos estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal del Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”.

Para recibir el apoyo, la persona sujeta de derecho solicitante, deberá apegarse a los siguientes criterios:

- I. La persona sujeta de derecho deberá estar establecida en el Estado de Chihuahua.
- II. Presentar la documentación requerida.
- III. Justificar la viabilidad del proyecto.
- IV. Enumerar los impactos esperados.
- V. Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

A. Mecanismo de aprobación y validación.

La vigencia, términos, condiciones y autorización en la individualización de estos beneficios, serán determinadas de forma colegiada por las Secretarías de Innovación y Desarrollo Económico, así como de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

B. Apoyos Económicos o Subsidios:

Para recibir el apoyo, las personas sujetas de derecho deberán apegarse a los siguientes criterios:

- I. Ser personas físicas o morales como asociaciones y organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, universidades públicas y privadas establecidas en el Estado de Chihuahua.
- II. Presentar la documentación requerida.
- III. Justificar la viabilidad del proyecto.
- IV. Enumerar los impactos esperados.

- V. Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

C. Mecanismo de validación y aprobación de proyectos.

Los mecanismos de validación, así como aprobación de apoyos económicos o subsidios establecidos para el Programa serán:

- I. **Por el Comité Técnico de Evaluación del Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”.**

Cuando se trate de proyectos que cumplan con la presente normatividad y las categorías de apoyo establecidas, así como aquellos presentados a propuesta de las Direcciones: Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional.

El Comité Técnico de Evaluación del Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”, es el ente responsable de la validación y aprobación de los proyectos.

El nombramiento, elección, así como designación de las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación será a invitación llevada a cabo por la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mismo que quedará conformado por los siguientes representantes, los cuales tendrán voz y voto de la siguiente manera:

- a) Presidente: Persona titular de la Dirección de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, quien lo presidirá.
- b) Secretario: Persona titular del Departamento Jurídico.
- c) Vocal: Persona titular de la Dirección Administrativa.

Las personas titulares del Comité Técnico de Evaluación podrán designar mediante oficio a una persona representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto que las personas titulares.

Las personas titulares del Comité Técnico de Evaluación podrán solicitar apoyo a personas especializadas, así como expertas en materia de los proyectos que se presenten.

La persona titular de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación, nombrará al titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá como función primordial asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación y rubrica.

II. Por la resolución de la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado.

Para los proyectos a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y que ésta determine como estratégicos así mismo prioritarios para la innovación y el desarrollo económico de los sectores y regiones del Estado; mismos que estarán apegados al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y deberán cumplir con los procedimientos, así como con los lineamientos previstos en las presentes reglas de operación.

III. Por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Para la atención en casos que, en virtud de su trascendencia detonen el desarrollo económico del Estado, aquellos proyectos considerados estratégicos, así como prioritarios que la o el titular del Poder Ejecutivo determine, mismos que deberán cumplir con los procedimientos y lineamientos de las presentes reglas de operación.

Los proyectos serán analizados desde el punto de vista de impacto de desarrollo económico por las Direcciones: Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional respectivamente, los cuales emitirán pronunciamiento al

respecto a consideración del Comité Técnico de Evaluación del Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”.

Cuando alguna de las Direcciones: Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional considere que la información presentada requiera mayor precisión para tomar una determinación, podrá requerir al solicitante cualquier tipo de información relativa a cada proyecto propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes, para asegurar el buen uso de los recursos estatales y la aplicación de los criterios de eficiencia y racionalidad que establecen las disposiciones legales.

Cada proyecto será considerado, revisado, aprobado y validado por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación del Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”, siendo las personas sujetas de derecho aquellas cuyos resultados aporten al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico, debiendo contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

El citado Comité Técnico de Evaluación se reserva el derecho a emitir recomendaciones pertinentes para un ajuste del proyecto en cuestión, así mismo rechazar el proyecto por insuficiencia presupuestal o inviabilidad.

CAPÍTULO III
CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS
Sección I
Tipo de los Apoyos

Artículo 9.- Los apoyos otorgados en el marco del Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”, consisten en recurso estatal, catalogado como capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; se entregan de la siguiente manera:

I. Apoyos económicos para proyectos productivos, compendios, así como para la creación de instrumentos de inteligencia de negocio que incidan en el desarrollo económico.

Los apoyos son entregados a la persona sujeta de derecho a través de transferencias o cheques bancarios a través de la Secretaría de Hacienda Estatal y su monto dependerá de la evaluación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación del Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019” y de los impactos de cada proyecto.

II. Apoyos en especie para proyectos productivos de inversión que fomenten el desarrollo económico:

- a) Pago para el desarrollo de eventos de fomento económico.
- b) Pago de la participación en: encuentros de negocios, asistencia a foros, ferias y exposiciones estatales, nacionales o internacionales; encaminadas al desarrollo económico.

Por regla general los eventos de fomento económico, deberán contar con vocación de desarrollo económico donde se vaya a efectuar dicho apoyo.

Deberán ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de la normatividad estatal aplicable.

Sección II
Monto de los Apoyos

Artículo 10.- Los recursos económicos y en especie se dirigirán preferentemente a la atención de los apoyos que contribuyan a mejorar los empleos de calidad de la población económicamente activa formal, considerando los siguientes tipos:

Inciso	Vertiente de apoyo	Descripción	Monto máximo de apoyo de recursos estatales por evento
a)	Apoyos económicos para proyectos productivos, compendios, así como para la creación de instrumentos de inteligencia de negocio que incidan en el desarrollo económico.	Se analizan las características del compendio o del proyecto productivo para la conservación y/o generación de empleo, para la validación del otorgamiento del incentivo económico.	Hasta el 100% del proyecto productivo de desarrollo económico.
b)	Apoyos económicos en especie para proyectos productivos de inversión que fomenten el desarrollo económico.	Se valora el proyecto productivo de inversión que presenta la persona sujeta de derecho que está interesada en participar en encuentros de negocios, asistencia a foros, ferias y exposiciones estatales, nacionales o internacionales encaminadas al desarrollo económico.	Hasta el 95% del pago del proyecto productivo de inversión para participar en los encuentros de negocios, asistencia a foros, ferias y exposiciones estatales, nacionales o internacionales.

En aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún proyecto productivo que rebase los montos establecidos con anterioridad, se trate de alguna excepción

de cobertura estatal, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación del Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019” con base en el criterio de las Direcciones: Administrativa así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional en la trascendencia e impacto del evento para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico.

Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019, se aplicará conforme a estas ROPs.

Exclusiones y Limitaciones.

No se autorizarán recursos para el pago de la adquisición de vehículos y bienes inmuebles.

CAPÍTULO IV DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES Sección I Derechos de las personas sujetas de derecho

Artículo 11.- La persona sujeta de derecho, tiene derecho a lo siguiente:

- I. Recibir asesoría e información acerca del Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; así mismo la orientación de forma gratuita de las Direcciones Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, de los trámites, requisitos y contenido de las Reglas de Operación del Programa.

- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, sin discriminación alguna, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- III. Obtener información acerca de los resultados de su solicitud de apoyo o acerca de cualquier etapa de la gestión de su proyecto en el momento que así lo requiera.
- IV. Recibir los recursos por concepto de subsidios en el marco del fomento y desarrollo económico, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el documento jurídico que se suscriba al efecto.

Sección II

Obligaciones de las personas sujetas de derecho

Artículo 12.- La persona sujeta de derecho tiene la obligación de:

- I. Ajustar los proyectos presentados conforme a las recomendaciones brindadas por las Direcciones Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional.
- II. Ejercer los recursos otorgados con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el instrumento jurídico, así como en la demás normatividad aplicable.
- III. Proporcionar la información requerida, así como facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento del proyecto aprobado. En particular, la y el interesado deberá proporcionar la información que le sea solicitada por parte de las Direcciones Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, según sea el caso; para el cálculo del avance de los indicadores de la MIR.

- IV. Reportar a las Direcciones Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, según sea el caso; cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
- V. Notificar a las Direcciones Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, según sea el caso; por escrito acerca de cualquier cambio en el domicilio de la o el beneficiario o en la representación legal del organismo, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
- VI. Garantizar que el proyecto productivo o evento que sean financiados con los recursos del Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; cuenten con la documentación comprobatoria, que resulte del apoyo recibido, así como de la autenticidad de la misma.
- VII. Garantizar que el proyecto productivo o evento cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas como permisos, licencias; para su ejecución, así como el cumplimiento de las formalidades.
- VIII. Emitir el o los comprobantes fiscales que se deberán de enviar a la Secretaría de Hacienda, por la ministración de los recursos de subsidios estatales, dentro de los 20 días posteriores a las mismas; marcando copia a la Dirección que en su caso sea competente.
- IX. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación, relacionada con el cumplimiento del proyecto productivo o evento objeto del mismo, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora.

- X. Proporcionar los documentos necesarios, para medir de manera cuantificable el beneficio obtenido por la persona sujeta de derecho, según sea aplicable.
- XI. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados.
- XII. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes reglas, así como en los criterios técnicos y las que sean pertinentes para el seguimiento, así como acompañamiento del proyecto.
- XIII. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes reglas.

Sección III

Sanciones a las personas sujetas de derecho

Artículo 13.- La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales a la persona sujeta de derecho, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas o establecidas en las presentes Reglas de Operación.

En el caso de que las Direcciones Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, según sea el caso; detecte el incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado entre ambas partes en el ejercicio de los recursos, la Dirección correspondiente, suspenderá el apoyo y solicitará el reintegro de los recursos otorgados, así como sus cargas financieras correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y quedando sujeta la persona sujeta de derecho a las disposiciones penales que resulten aplicables a través de la autoridad competente.

Así mismo se notificará a las Secretarías de Hacienda, así como de la Función Pública, para que de acuerdo con su ámbito de competencia se sancione

conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III Título Tercero, así como en el Capítulo III y IV del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales estatales aprobados que, después de radicados, no hayan sido liberados, ministrados y/o ejercidos por la persona sujeta de derecho, en el plazo pactado, serán considerados como recursos ociosos.

No se consideran beneficiarias o beneficiarios, al no aplicar el apoyo por incumplimiento de lo pactado.

CAPÍTULO V
INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
Sección I
Instancia Ejecutora

Artículo 14.- El Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; es ejecutado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de las Direcciones Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, las cuales se encuentran ubicadas en:

Dirección Administrativa.

Número Telefónico: + 52 (614) 4423300

Extensión. 3375.

Domicilio: Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109

Chihuahua, Chih. México.

Horario de Atención: De lunes a viernes de 08:00 a. m. a 16:00 p. m. horas.

Dirección de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional.

Número Telefónico: + 52 (614) 4423300

Extensión. 3304.

Domicilio: León Tolstói No. 166

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136

Chihuahua, Chih. México

Horario de Atención: De lunes a viernes de 08:00 a. m. a 16:00 p. m. horas.

La Dirección Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, según sea el caso; serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”.

Sección II Instancia Normativa

Artículo 15.- La definición de la normativa que regula al Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; corresponde en su parte operativa a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a través de la Dirección Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, según sea el caso; mientras que en su parte presupuestal la definición corresponde a la Secretaría de Hacienda.

Sección III Instancia del Seguimiento

Artículo 16.- La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, según sea el caso; son las instancias responsables de dar el seguimiento.

Sección IV Coordinación Institucional

Artículo 17.- Dada la transversalidad que caracteriza la actividad económica, las acciones y recursos del Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción

del Desarrollo Económico 2019”; se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos estatales, cuyos fines estén relacionados con el fomento del desarrollo económico y sin que haya duplicidad en las acciones.

La Dirección Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, según sea el caso; establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del gobierno estatal referentes a incrementar la competitividad de las personas sujetas de derecho; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y eliminar la duplicidad de apoyos.

Con este mismo propósito, podrán establecer acciones de coordinación y concertación, en su caso con otras unidades del gobierno estatal centralizado y descentralizado involucradas en el desarrollo del sector económico, así como con Delegaciones del Gobierno Federal y de los municipios de la entidad, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y académico, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a incrementar la competitividad de las personas sujetas de derecho, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI
OPERACIÓN
Sección I
Proceso

Artículo 18.- De los apoyos económicos o en especie, cada una de las etapas de la gestión de los proyectos del Programa se realizará de manera directa a través de las Direcciones Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, según sea el caso; de acuerdo con los siguientes puntos:

Acción	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de Avance
1. Solicitud.	Se recibe la solicitud de la persona sujeta de derecho donde se detallan las características del proyecto y su impacto.	17%	17%
2. Análisis.	Se analiza el impacto del proyecto y el beneficio de la participación de la Secretaría.	17%	34%
	Se acuerda el monto del apoyo económico.		
3. Elaboración del Convenio.	Se elaborará un convenio entre la persona sujeta de derecho y el Gobierno del Estado de Chihuahua, donde se establecen los compromisos de ambas partes.	16%	50%
4. Trámite del Apoyo Económico.	Se recibe la documentación de la persona sujeta de derecho solicitante.	27%	77%
	Se lleva a cabo el trámite del apoyo económico; una vez autorizado por el Comité Técnico de Evaluación del Programa PECDE.		

5. Ejecución del Apoyo.	Se entrega el apoyo económico correspondiente.	7%	84%
6. Evaluación y Seguimiento.	Se revisa la aplicación del apoyo para el compendio, proyecto productivo o evento de desarrollo económico.	16%	100%
	Concluir con el trámite de apoyo económico con la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental y entrega de reportes.		
	Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio según corresponda.		

Sección II

Ejecución - Avances Físicos y Financieros

Artículo 19.- Los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por tipo de género, grupo de edad, municipio y localidad donde se entregó el apoyo.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna.

La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Sección III

Acta de Entrega-Recepción

Artículo 20.- Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades que se generen con motivo del otorgamiento del apoyo solicitado.

Sección IV

Cierre del Ejercicio

Artículo 21.- La Instancia Ejecutora, integrará a través de su Dirección de Administrativa el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección V

Recursos no devengados

Artículo 22.- Los recursos estatales que opera la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de las Direcciones Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VII

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 23.- De acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa de “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; están sujetos al módulo del sistema hacendario PbR/SED, del sistema de Evaluación del Desempeño SED incluido en el Presupuesto Basado en Resultados PbR; mismo que se lleva a cabo de manera sistemática el seguimiento mensualmente, según el calendario emitido por el Departamento de Planeación

Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

Asimismo, los recursos de las partidas “1000 servicios personales”, “2000 materiales y suministros” y “3000 servicios generales” del gasto corriente, cuantificables monetariamente; estarán sujetos al control de la Secretaría de Hacienda, según corresponda.

Los recursos estatales ejercidos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

De la misma manera, la operación del Programa Presupuestario se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN

Sección I

Evaluación Interna

Artículo 24.- Las evaluaciones internas que se realicen al Programa Presupuestario “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; serán coordinadas y llevadas a cabo a través de la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua (UTE), representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la

Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sección II Evaluación Externa

Artículo 25.- Las evaluaciones externas que se realicen al Programa Presupuestario “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) vigente, que emita la Secretaría citada con anterioridad.

Así mismo llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación (ITE), para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

CAPÍTULO IX TRANSPARENCIA

Artículo 26.- De los registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la instancia ejecutora una relación de las personas sujetas de derecho, integrada por su nombre, así como tipo de bien y/o servicio recibido.

Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Chihuahua, en el artículo 77, fracción XV, inciso “q”, sin requerir el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión; lo anterior sin contravenir o infringir lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; el cual deberá contener los datos suficientes que permitan su identificación, ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas sujetas de derecho, se tendrá como instrumento de aplicación el formato en Excel del Padrón de Beneficiarios emitido por la Secretaría de Hacienda; información que da respuesta a la integración y actualización permanente de dicho padrón de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de Beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, sea innecesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de la persona sujeta de derecho, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona sujeta de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; a través del correo electrónico: cristina.alcala@chihuahua.com.mx, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, ubicada en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1,

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, con número telefónico del conmutador 614-4423300 o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Avenida Teófilo Borunda No. 2009, colonia “Los Arquitos”, con número telefónico del conmutador 614-2013200, ambos domicilios ubicados en esta ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón de Beneficiarios, está exceptuada de utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en las normas al efecto.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

Sección I Difusión

Artículo 27.- De acuerdo con los Artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico publica su misión, visión, así como su presupuesto, programa operativo anual, reglas de operación, matriz de indicadores así mismo el seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley.

La anterior información está a disposición pública a consultarse en el sitio web de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

<http://www.chihuahua.com.mx/Transparencia/principal.html>

Además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estas Reglas de Operación se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

<http://www.chihuahua.com.mx/pbr.aspx>

Sección II Blindaje Electoral

Artículo 28.- En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la instancia ejecutora, así como en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Sección III Contraloría Social

Artículo 29.- La instancia ejecutora promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones para transparentar la operación del Programa.

CAPÍTULO X IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 30.- En el ámbito de su competencia, el Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias de las brechas de desigualdad, que generan desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO XI

QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 31.- Las quejas y/o denuncias acerca de cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, pueden ser presentadas ante las instancias competentes conforme al siguiente procedimiento:

- I. Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento Jurídico de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, en Chihuahua, Chih., o bien por escrito, con los siguientes requisitos:
 - a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
 - b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
 - c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
 - d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, podrá consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el hipervínculo: www.chihuahua.gob.mx/sfp.

- II. Las quejas y/o denuncias también se podrán presentar por escrito o vía correo electrónico, ante las siguientes instancias:

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección Administrativa, así como de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional con domicilio en: Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Teléfono: (614) 4423300. Extensión: 3375. Correo Electrónico: miguel.garcia@chihuahua.com.mx, así mismo en León Tolstói No. 166, Teléfono: (614) 4423300. Extensión: 3304. Correo Electrónico: alicia.rodriguez@chihuahua.com.mx

La Secretaría de la Función Pública con Lic. Maria Alejandra Sosa Ordaz. Domicilio: Victoria No. 310. Col. Centro. Teléfono: (614) 4293300. Extensión: 20233. Correos electrónicos: quejasydenuncias@chihuahua.gob.mx o a través del portal <http://www.observa.gob.mx> o a través de maria.sosa@chihuahua.gob.mx

CAPÍTULO XII DE LA VIGENCIA

Artículo 32.- Las presentes reglas tendrán la vigencia del ejercicio fiscal 2019.

CAPÍTULO XIII AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 33.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las personas sujetas de derecho del Programa Presupuestario “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 6, fracción I, 11, fracción I y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en del Programa Presupuestario “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas sujetas de derecho, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas sujetas de derecho pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicadas en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría acerca de los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica al 614-4423300, extensión 3469.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año. Las Reglas de Operación permanecerán vigentes hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras o las reforme.

SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa Presupuestario, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

TERCERO. Será facultad del Comité Técnico de Evaluación del Programa “2P00919 Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2019”; resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica.**

SIN TEXTO